

COMISION DE REGULACION DE  
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 936 DE 2003

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS AGREGADOS EMTLSA S.A. E.S.P., contra la Resolución CRT 853 de 2003"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 853 del 1º de octubre de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones asignó numeración a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS AGREGADOS EMTLSA S.A. E.S.P., para la comercialización del servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada a través de teléfonos públicos, dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) [N(S)N] y de conformidad con el Decreto 25 de 2002.

Que el doctor Andrés Villegas Meza, apoderado especial de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS AGREGADOS EMTLSA S.A. E.S.P., mediante escrito del 22 de octubre de 2003, radicado en la CRT bajo el número 200333070, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 853 del 1º de octubre de 2003.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 y 114 de la Ley 142 de 1994, contra las decisiones de las comisiones de regulación que pongan fin a las actuaciones administrativas sólo cabe el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco días siguientes a la notificación o publicación de la decisión, sin que sea necesaria la presentación personal del interesado para hacer las peticiones o interponer los recursos, ni para su trámite.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, el recurso presentado cumple con los requisitos de

ley, por lo que deberá admitirse y se procederá a su estudio, siguiendo el mismo orden propuesto por el impugnante.

#### ARGUMENTOS DEL RECURSO

Manifiesta el recurrente que "En el Municipio de Marulanda (Caldas) no fue asignado ningún rango de numeración y en la actualidad EMTELSA S.A. E.S.P. presta el servicio a través de un teléfono público ubicado en dicho municipio", por lo que solicita "...se adicione el contenido de la Resolución 853 del 01 de octubre del año en curso, expedida por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones en el sentido de asignar la numeración que corresponda al Municipio de Marulanda."

#### CONSIDERACIONES DE LA CRT

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones otorga a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia y modifica tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia.

Durante el primer semestre de 2002, la CRT solicitó a los operadores de TPBC que del recurso de numeración que tenían asignado, informaran la cantidad de números y los bloques de numeración en uso, para la prestación del servicio de TPBC a través de teléfonos públicos.

Tal requerimiento fue atendido por la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS AGREGADOS EMTELSA S.A. E.S.P. mediante oficio No. 1735, radicado bajo el número 301053 del 3 de abril de 2002, en el cual discriminan la numeración para teléfonos públicos alámbricos e inalámbricos, sin que aparezca registrado el municipio de Marulanda (Caldas).

Sin embargo, la CRT considera procedente atender la actual solicitud en beneficio de los usuarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25 de 2002 mediante el cual se establece que el objetivo del Plan Nacional de Numeración es proveer el recurso numérico necesario para acceder unívocamente a todo usuario, proteger al mismo mediante la identificación clara de las tarifas y servicios prestados a través de la Red de Telecomunicaciones del Estado y asegurar el recurso suficiente a los operadores de telecomunicaciones para la prestación eficaz y adecuada de los servicios ofrecidos.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del operador de cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución CRT 087 de 1997, información que deberá ser remitida a la CRT a más tardar el día 15 de enero de 2004.

Por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

Artículo Primero. Admitir el recurso de reposición interpuesto por la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS AGREGADOS EMTELSA S.A. E.S.P., contra la Resolución CRT 853 del 1º de octubre de 2003.

Artículo Segundo. Modificar el Artículo 1º de la Resolución CRT 853 del 1º de octubre de 2003, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Asignar 3.600 números a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS AGREGADOS EMTLSA S.A. E.S.P., para la comercialización del servicio de Telefonía Pública Básica Comutada a través de teléfonos públicos, dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) [N(S)N] y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

AREA DE NUMERACIÓN: 6

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

Para el Departamento de CALDAS

- |       |  |   |
|-------|--|---|
| 1.1.  | 2500 números en el Municipio de Manizales: | 91075XX<br>91076XX<br>91077XX<br>91078XX<br>91079XX<br>9108XXX<br>9109XXX |
| 1.2.  | 100 números en el Municipio de Aguadas:    | 91119XX   |
| 1.3.  | 100 números en el Municipio de Anserma:    | 91139XX   |
| 1.4.  | 100 números en el Municipio de Belalcázar: | 91159XX   |
| 1.5.  | 200 números en el Municipio de Chinchiná:  | 91188XX<br>91189XX  |
| 1.6.  | 100 números en el Municipio de Marulanda:  | 91289XX   |
| 1.7.  | 100 números en el Municipio de Neira:      | 91299XX   |
| 1.8.  | 100 números en el Municipio de Riosucio:   | 91349XX   |
| 1.9.  | 100 números en el Municipio de Risaralda:  | 91359XX   |
| 1.10. | 100 números en el Municipio de Supía:      | 91399XX   |
| 1.11. | 100 números en el Municipio de Viterbo:    | 91439XX   |

PARAGRAFO 1. EMTLSA S.A. E.S.P. tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente Resolución, para migrar a la numeración asignada en el presente artículo, los números que actualmente utilice para el servicio de TPBC a través de teléfonos públicos.

PARAGRAFO 2. Para entregar la numeración de que trata el presente artículo a los comercializadores de TPBC a través de servicios públicos, EMTLSA S.A. E.S.P. deberá:

1. Resolver las solicitudes de numeración de los comercializadores en un término no superior a cinco (5) días. La numeración no tendrá ningún costo para el comercializador, por lo cual EMTLSA S.A. E.S.P. no podrá cobrar suma alguna por este concepto.
2. Atender la solicitud del comercializador que determinen rangos de numeración dentro de los números que le hayan sido asignados por

parte de la CRT. No obstante, la asignación de los rangos al comercializador quedara a consideración de ETELSA S.A. E.S.P.

3. Considerar la prioridad de solicitudes presentadas con fecha anterior, frente a solicitudes de los mismos rangos de numeración.

Artículo Tercero. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS AGREGADOS ETELSA S.A. E.S.P., o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 DIC 2003

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*M Catalina Diaz T.*  
CATALINA DIAZ GRANADOS T.

Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo

Rad. 200335070

LMCI-CXII

*J. L.*